



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00296 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Giovanni Andrés Álvarez Jaramillo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Ana Débora Álvarez de Bastidas.
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos de la demanda y toda vez que la documentación aportada reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia los artículos 368, 375, 390 y S.S. del mismo Estatuto Procesal, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovido por **Giovanni Andrés Álvarez Jaramillo -CC. 71.312.978** frente a **los herederos determinados e indeterminados de Ana Débora Álvarez de Bastidas, identificada en vida con CC. 32.396.852** y demás **personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir**, a saber: Lote de terreno urbano segregado de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda la Frisola parte baja km 2 # 515”, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín -Antioquia, lote cuya cabida es de 35,263.684 m², y cuyos linderos se definen de la siguiente manera: **por el norte**, en parte con lote de terreno en posesión de la familia Parra y en parte con el lote de mayor extensión; **por el costado derecho (oriente)**, con lote de terreno en posesión de la familia de la señora Emma Bastidas; **por el costado izquierdo(occidente)**, con lote de terreno en posesión del señor Jairo Carvajal, **y por el sur**, con lote de terreno en posesión de la familia de Libia Bastidas; no obstante, el lote de terreno objeto de la descripción en sus linderos y cabida presenta una forma semirregular¹.

¹ Ver anexo, levantamiento topográfico.

El lote de terreno pretendido en pertenencia, se segregó de otro de mayor extensión que se identifica con matrícula inmobiliaria 01N-5145301 adscrito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en titularidad de la señora Ana Débora Álvarez de Bastidas², ubicado en el sector anteriormente llamado "El Bajío", vereda "La Frisola", corregimiento de San Sebastián de Palmitas, del municipio de Medellín - Antioquia, con dirección catastral³ "vía la Frisola parte baja km2 # 515 (0150)", cuya cabida⁴; es de 204.201mtrs², cuyos linderos se extraen de la escritura pública N° 2586 del 11 de septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de Medellín.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: Conforme con el numeral 6° del artículo 375 *ibídem*, inscribese la presente demanda Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte del Municipio de Medellín, respecto al folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5145301. Para tal efecto, líbrense el oficio respectivo.

Cuarto: Informar de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme con el inciso segundo numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, líbrense los oficios respectivos.

Quinto: Se dispone el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA DÉBORA ÁLVAREZ DE BASTIDAS -CC.

² Según consta en el certificado especial de tradición del bien, adjunto a la demanda

³ Conforme obra en el certificado de nomenclatura del bien urbano.

⁴ Según consta en la ficha predial del bien.

32.396.852, así como el emplazamiento de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN ubicado en la vereda la Frisola parte baja km 2 # 515”, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín -Antioquia, para que en el término de quince (15) días siguientes a la publicación, comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar, en caso de no comparecer se les designarán Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación.

El emplazamiento se realizará mediante la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, según lo estipulado en el inciso segundo del artículo 108 y artículo 293 del Código General del Proceso y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Sexto: Se ordena la instalación de la valla, en la forma prevista por el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre de los demandantes; c) El nombre de los demandados; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio (matricula, dirección y linderos).

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble, en el que se observe el contenido de la valla. La valla deberá permanecer instalada hasta el final del proceso.

Séptimo: Imprímasele a la presente demanda, el trámite del proceso Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio conforme con el artículo 375 del Código General del Proceso.

Octavo: En la forma y términos de poder conferido, se reconoce personería al señor abogado Víctor Henry Vásquez González portador de la TP. 303.249 del CSJ, para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d756bd1583c5c460627408cb69df6631c94cc117bfc7294c8de1e885b30e7d**

Documento generado en 12/10/2022 11:17:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**